



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 09 de febrero del 2024.

VISTO:

El informe N°072-2024-MDC-SGDES-WBP.02, de fecha 05 de febrero del 2024, el oficio N°003-2024ME-GRA/DREA-UGEL-I.E.I.N°809-A.C., de fecha 01 de febrero del 2024, el oficio N°03-2024-MDC-SGDES-WBP.01, de fecha 29 de enero del 2024, el informe y opinión legal N°025-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 24 de enero del 2024, el informe N° 016-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero del 2024, el informe N°04-2023-MDC-SGDES-WBP.01, de fecha 05 de enero del 2024, el oficio N° 001-2024ME-GRA/DREA-UGEL-I.E.I.N°809-A, de fecha 02 de enero del 2024, En III Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día viernes 09 de febrero del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA INSTITUCION EDUCATIVA N°809- AYAURCO-CURAHUASI-ABANCAY-APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde al concejo municipal:
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES. Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS.

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

ARTÍCULO 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS.

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, la Institución Educativa N° 809 de Ayurco, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, y región Apurímac, se creó bajo la Resolución Directoral Regional N° 0531-2011-DREA, con fecha 24 de marzo del 2011. Siendo la educación Inicial un servicio educativo que brinda a niñas y niños menores de seis años, con el propósito de potencializar su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, lo que les permitirá adquirir habilidades, hábitos, valores, así como desarrollar su autonomía, creatividad y actitudes necesarias en su desempeño personal y social;

Que, se tiene el oficio N° 001-2024ME-GRA/DREA-UGEL-I.E.I.N°809-A, de fecha 02 de enero del 2024, de la institución educativa Inicial N° 809 Ayurco-Prof. Mery M. Huachaca Paniura-DIRECTORA de la I.E. N° 809 AYAUROCO, solicitando al sr. Alcalde de la MDC SR. GORKY LEON OJEDA, el apoyo respectivo para cubrir gastos de pago de alquiler de local escolar quienes no cuentan con un local propio y los padres de familia no pueden cubrir los gastos de alquiler ya que subió el pago del mismo y que por no contar con un local propio los bienes materiales que cuenta la institución se están deteriorando y otros desapareciendo;

Que, el informe N°04-2023-MDC-SGDES-WBP.01, de fecha 05 de enero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDC-ing. Wilbert Ballón Pinto, que respecto al oficio N° 001-2024ME-GRA/DREA-UGEL-I.E.I. N°809-A, de fecha 02 de enero del 2024, de la institución educativa Inicial N° 809 Ayurco, solicita apoyo económico para pagar el alquiler del local escolar de la mencionada institución educativa inicial que brinda servicio de educación inicial en el barrio de Ayurco de la jurisdicción del distrito de Curahuasi, no contando a la actualidad con un local propio, ni los estándares de calidad exigidos por el ministerio de educación, a esto se suma el costo de alquiler de 1 local es manualmente afectando a la economía familiar, es preciso



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

mencionar que los pobladores del barrio de Ayaurco son de escasos recursos económicos en su mayoría inmigrantes de distintas comunidades del distrito de Curahuasi como: Antilla, Ccollpa Huanima, en ese sentido solicita a la oficina de planificación y presupuesto la evaluación y asignación presupuestal por el importe de s/.14,400.00 (catorce mil cuatrocientos con 00/100 soles), con el objetivo de asegurar el local y las condiciones de los ambientes, para el desarrollo académico durante los periodos 2024, 2025 y 2026, mientras se pueda gestionar un terreno para la institución educativa;

Que, se tiene el informe N° 016-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero del 2024, de la oficina de Planificación y Presupuesto-Econ. Ronal Enriquez Quispe, quien emite informe respecto a la asignación presupuestal, indica que de manera excepcional se autorizará la asignación presupuestal por la suma señalada en la propuesta del convenio periodo de año 2024-2026;

Que, el informe y opinión legal N°025-2024-MDC-OAJ-GVT, de fecha 24 de enero del 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica-Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, opina que revisada la solicitud de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ALQUILER DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 809 BARRIO DE AYAURCO DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC, efectuada mediante OFICIO N° 001-2024ME.GRA/DREA-UGEL-I.E.I.N°809-A, de fecha 04 de enero de 2024, se determina que ésta es viable, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme manifiesta el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del INFORME N° 016-2024-MDC/OPP, de fecha 18 de enero de 2024; sin embargo, previamente se requiere la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 809 AYAURCO, propuesta que se deberá ser materializada a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, una vez que se cuente con la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 809 AYAURCO, las condiciones y cláusulas que se incluyan en esta, por ser de Ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del Concejo Municipal. Siendo viable la suscripción del convenio a proponerse a la brevedad posible;

Que, con oficio N° 03-2024-MDC-SGDES-WBP.01, de fecha 29 de enero del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDC-Ing. Wilberth Ballón Pinto, remite el oficio correspondiente a la directora de la institución educativa N° 809 de Ayaurco-Curahuasi-Abancay-Apurimac, solicitando la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Institución Educativa Inicial de Ayaurco, las condiciones y cláusulas que se incluyan en esta por ser de ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, se tiene el oficio N° 03-2024ME-GRA/DREA-EGUEL-I.E.I.N°809, de fecha 01 de febrero del 2024, de parte de la directora de la Institución Educativa Inicial N° 809 Ayaurco-Prof. Mery M. Huachaca Paniura, en el que remite la propuesta de convenio interinstitucional solicitando apoyo económico para pagar el alquiler del local para el funcionamiento de la I.E. I. N° 8009 AYAURCO, a razón de 4 fojas adjuntas al oficio de referencia;

Que, se tiene el informe N° 072-2024-MDC-SGDES-WBP.02, de fecha 05 de febrero del 2024, del Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MDC-Ing. Wilberth Ballón Pinto, dirigido al Gerente Municipal-Econ. Mario Martínez Calderón, remitiendo la propuesta de convenio interinstitucional entre la municipalidad distrital de Curahuasi y la Institución Educativa N° 809, para su evaluación en sesión de concejo Municipal con el objetivo de asegurar el local y las condiciones de ambientes de los estudiantes, para el desarrollo académico durante los periodos 2024-2025 y 2026, mientras se pueda gestionar un terreno para la Institución Educativa;

Estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA PROPUESTA PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI-ABANCAY-APURIMAC Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 809 AYAURCO del distrito de CURAHUASI-ABANCAY-APURIMAC, de acuerdo con los antecedentes que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al **SR. ALCALDE GORKY LEÓN OJEDA**, para la firma del convenio descrito en el primer artículo del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto acuerdo de concejo y/o documento administrativo que contravenga el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, a través de las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCADA.
CONCEJO MUNICIPAL.
GERENCIA MUNICIPAL
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.
DIVISION DE EDUCACION SALUD CULTURA Y DEPORTE.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ASESORIA JURIDICA.
ARCHIVO/SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE